INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de febrero de 2022. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2019–700**, de **ZULAY ANGÉLICA MAZO** contra PORVENIR S.A. y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. - VIDALFA S.A., informando que la demandada se notificó (fls. 187 y 188), y el traslado corrió del 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2021 (inhábiles 27, 28, de noviembre y 4, 5 y 8 de diciembre) SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. - VIDALFA S.A., contestó en término el 9 de diciembre de 2021 (fls. 190 a 201).

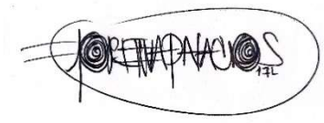

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

La demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. - VIDALFA S.A.,** una vez notificada de la demanda (fls. 187 y 188), a través de su representante legal (fls. 268 y 270) confirió poder al Dr. MARTÍN ARTURO GARCÍA CAMACHO, identificado con la C. C. 80.412.023 y T.P. 72.569 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado, en los términos del poder agregado a folio 201 del expediente.

Ahora, revisada la contestación de la de demanda y de la reforma, (folios 190 a 201), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio**.

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la ***Plataforma Microsoft Teams,*** para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión.

De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. MARTÍN ARTURO GARCÍA CAMACHO, para actuar como apoderado de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. - VIDALFA S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda y la reforma por parte de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. - VIDALFA S.A.**

TERCERO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **JUEVES TRES (3) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.).**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de todas pruebas que se decreten y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

NJM

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 156 de fecha 19/09/2022

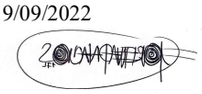

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA